Año de 1907 — Lunes 18 de Marzo — Número 62

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos, **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAEES

Sanidad exterior

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que han dejado de cumplir lo dispuesto en mi circular de 30 de Enero último, relativa á la remisión á este Gobierno del estado ó nota de las instituciones benéficas de caracter oficial para la infancia, que existan en cada localidad ó negativo en su caso, la obligación en que se encuentran de cumplimentar este servicio en el término improrrogable del quinto dia, á contar desde el siguiente al en que reciban esta circular, y de no hacerlo se le impondrá la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con lo cual quedan desde luego conminados.

Orense 16 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala

Reformas sociales

No habiendo cumplido la mayoría de los Sres. Alcaldes de esta provincia con lo dispuesto en mi circular de 25 de Febrero último, relativa á la remisión del estado de las multas impuestas por los mismos como Presidentes de las Juntas locales de Reformas sociales, por infracción á la ley del Descanso dominical; prevengo á los citados Alcaldes que si en el improrrogable plazo de quinto dia no cumplen el servicio que se interesa, les impondré el máximum de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Orense 16 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Inspección del trabajo

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 43, fecha 23 de Febrero último, se publicó una circular ordenando á los Sres. Alcaldes, la remisión á este Gobierno, de una relación detallada de todas las fabricas, industrias, centros de trabajo y comercios que haya en sus respectivos términos municipales, con arreglo al formulario que en la misma se detallaba, y como hasta la fecha han sido muy pocos Alcaldes los que han cumplimentado este servicio, prevengo á los que están en descubierto, que si en el improrrogable plazo de quinto dia no lo verifican, les impondré el máximum de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Orense 16 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Pesas y Medidas

A propuesta del Sr. Fiel Contraste de esta provincia, y en cumplimiento de la circular de este Gobierno, fecha 21 de Enero último é instrucciones publicadas en este «Boletín Oficial», correspondiente al día 27 de Diciembre de 1906, he acordado designar los días 22 y 23 del corriente para girar la visita periódica al pueblo cabeza de partido de Celanova el referido funcionario y su Ayudante D. Narciso, Iglesias Cid, los cuales comprobarán y contrastarán las pesas y medidas á todos industriales y comerciantes de dicho Ayuntamiento, dentro del cual señalará el orden en que han de recorrer sus términos municipales, y lo participará de oficio con antelación á los Alcaldes respectivos para que éstos lo hagan saber al vecindario, según así dispone el art. 64 de la vigente Ley y Reglamento.

Por lo tanto, recomiendo muy eficazmente á todos los señores Alcaldes y demás dependientes de este Gobierno guarden al repetido Sr. Fiel Contraste las consideraciones que le son debidas, y le presten su cooperación, auxiliándolo en todo lo necesario para que de este modo pueda desempeñar mejor su cometido.

Orense 18 de Marzo de 1907.

El Gobernador,
Conde de Buena Esperanza

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Las escuelas de asistencia mixta de Graíces, en la Peroja, y Bustelo, en Villardevós, anunciadas como vacantes en el «Boletín Oficial» de 5 del corriente, deben provistarse en Maestros según acuerdos tomados por las Juntas locales, y comunicados á esta Sección en el día de hoy.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

Orense 16 de Marzo de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el Real decreto de fecha 7 del actual, publicado en la «Gaceta» del dia 8, por el que se autoriza á los buques nacionales despachados de cabotaje para que puedan hacer escalas en los puertos francos de Ceuta y Melilla, con objeto de dejar y tomar carga, sin que la que ya conducen á bordo pierda su nacionalidad:

Considerando que para el cumplimiento del aludido Real decreto conviene dictar algunas disposiciones complementarias que determinen las formalidades á que han de ajustarse las operaciones comerciales en los indicados puertos y en las Aduanas á que las mercancías vayan destinadas:

Considerando qne el personal subalterno del ramo asignado á los actuales servicios no puede encargarse de los que ahora se establecen, puesto que éstos exigen el conocimiento de la legislación de Aduanas para su realización;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se nombre á los Oficiales Vistas de las Delegaciones de Salamanca y Zamora, interinamente y sin opción á dietas, para desempeñar las mencionadas Intervenciones, mientras no se consignen en la ley de Presupuestos los créditos necesarios para este servicio.

2.° Las expresadas Intervenciones ejercerán, además de las funciones generales del cargo, las especiales siguientes:

A) Se cerciorarán con todo cuidado del embarque de las mercancías que en dichos puertos se despachen con documentación de cabotaje, para lo cual verificarán los reconocimientos que estimen necesarios.

B) Darán aviso de la salida de estas expediciones á las Aduanas de destino, y anotarán en el libro correspondiente los avisos de llegada.

C) Expedirán facturas de exportación de las mercancías que se embarquen para los puertos de la Península é islas Baleares en régimen de comercio exterior y visarán los manifiestos, archivando en la oficina el duplicado de los documentos que visen.

D) En el mismo dia en que visen los manifiestos darán parte á ese Centro directivo de haberlo efectuado.

E) En los indicados manifiestos se detallará la carga embarcada en la forma que se determina en el art. 62 de las Ordenanzas de Aduanas, y al final del mismo se hará un resumen de la carga embarcada con factura de cabotaje.

F) Al final de cada mes remitirán á esa Dirección general las correspondientes estadísticas y los documentos de embarque y desembarque, para los efectos de revisión; y

3.° Que se ordene á las Aduanas de la Península é Islas Baleares que, al desembarque de las mercancías que conduzcan de cabotaje, los buques que toquen en Ceuta y Melilla procedan con cuidado excepcional sobre todo cuanto se trate de cereales, coloniales, tejidos, azúcar y alcoholes, cuyos reconocimientos deberán ser presenciados por el Administrador ó el segundo Jefe de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.—Osma.—Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta núm.* 74.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el dia de hoy, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del primer trimestre del actual año de los Ayuntamientos de San Ciprián, Toén, Canedo, Bande, Entrimo, Lovios, Lobera, Muiños, Cea, Montederramo, Esgos, Barbadanes, Pereiro, Villameá, Gomesende, Frdás de Eiras, Irijo, Beariz, Boborás, San Juan de Rio, Puebla de Trives, Chandreja, Tejeira y Manzaneda, quienes podran solventar sus débitos dentro de los tres dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 16 de Marzo de 1907 —El Tesorero: P. I., *Luis Villarino*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Contribución industrial

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Reglamento vigente de la contribución industrial y de comercio y á los efectos del 34 del mismo, los Ayuntamientos remitirán en el término del tercero dia á esta Administración de Hacienda, una nota de los contratos de cualquiera clase que hayan celebrado y estén comprendidos en el número 1 de la 2.ª de las tarifas unida al citado Reglamento, por servicios con los mismos, expresando su clase, nombre del contratista ó arrendatario, importe de la contrata y su duración, y lo mismo de cada pago que acuerden y en caso de ser negativa, certificación que así lo acredite.

Orense 15 de Marzo de 1907 —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela*.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Febrero último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 2 de Febrero de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 5 de Febrero de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 29 de Enero último y 2 del actual.

Idem id. la distribución de fondos para el presente mes.

Idem publicar en la prensa local las tarifas de abono para el servicio telefónico urbano de esta capital, invitando al vecindario para que solicite las instalaciones, y facultando á la presidencia para practicar las gestiones oportunas.

Idem abonar á D. Juan Fernández el premio de 7'50 pesetas por haber dado muerte á un zorro en el monte de Regueirofozado.

Idem aprobar una cuenta del farmacéutico municipal D. Emilio Meruéndano, importante 166'58 pesetas por los medicamentos suministrados á familias pobres durante el pasado mes de Enero.

Idem conceder á D. Serafín Anta una ampliación de la toma de agua del canal del Loña para la planta baja de la casa número veintidos de la calle del Progreso, por el sistema de caño libre; y á D. Telesforo Puga una toma para la casa número 18 de la calle de Luis Espada por medio de contador.

Idem enagenar á perpetuidad á Nicasia López Méndez un metro ochenta y siete decímetros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del ensanche del cementerio católico en precio de 74 pesetas 80 céntimos, como ampliación á otra concesión anteriormente acordada.

Idem que, hallándose los terrenos, cuyo usufructo interesa el señor Gobernador militar de esta plaza, enclavados en el pueblo de las Caldas, Ayuntamiento de Canedo, para establecer un polígono permanente de tiro al blanco, no está en las atribuciones de la Corporación resolver nada sobre dicha petición.

Idem recibir la información ofrecida por D. Vicente Prada en el expediente que contra él se sigue por construir una escalera sin licencia para dar acceso á una casa de su propiedad, sita en el pueblo de Quintela de Velle.

Idem aprobar una relación de los pobres transeuntes socorridos durante el mes de Enero último, formada por el Depositario municipal, que asciende á 18'50 pesetas.

Idem declarar pobre con opción á los auxilios de la Beneficencia municipal, al vecino de la Cuña, Pedro Cudeiro.

Idem que en la sesión siguiente se proceda al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, entre las respectivas secciones, en la forma ordinaria y demás requisitos prevenidos.

Idem que sin perjuicio de la diaria inspección se advierta al dueño del establecimiento situado en la calle de la Unión, no puede expender pescado fresco por infringir las Ordenanzas municipales.

Se hace constar en acta el agradecimiento al Ilmo. Sr. D. Alvaro López Mora, ex Director general de Correos y Telégrafos por sus eficacísimas gestiones en pro del establecimiento de la red telefónica urbana, y de la sustitución de los postes telegráficos por columnas de hierro dentro de la capital.

Sesión ordinaria de 9 de Febrero de 1907

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 16 de Febrero de 1907

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 19 de Febrero de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de los dias 5, 9 y 16 del actual.

Preside la sesión el Sr. Gobernador civil de la provincia, Sr. Conde de Buena Esperanza, cuyo objeto es el saludar al Excmo. Ayuntamiento y repetir cuanto con anterioridad había manifestado á la digna comisión que estuvo á cumplimentarle; exponiendo otras consideraciones y proyectos que pronto serán leyes por el actual Gobierno, contestándole el Sr. Alcalde con frases de agradecimiento para el Gobernador por las deferencias con que distinguía á él y á todos los compañeros que componen la Corporación.

Se acordó proceder al sorteo de veinte vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal para el corriente año, resultando designados los señores D. Santiago Rey, don Demetrio Fernández Dacal, don Eduardo Gómez, D. Arturo Vázquez Núñez, D. Florencio Rodríguez Montero, D. Bernardo Dopazo, D. Arturo Alonso Seijo, D. Manuel Rodríguez González, D. Angel Tranchez, D. José María Rodríguez Mozo, D. José Rodríguez Sotelo, don Manuel González, D. Carlos Valen-

cia Pérez, D. Catalino Rafael Fernández, D. Ramón García Manganа, D. Francisco Fernández Rodríguez, D. Benito Santás Alvarez, D. Camilo Fernández García, don Luciano Ruas Rial y D. Alejo Ferreiro Gil.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Enero último.

Idem id. una relación formada por el Sr. Depositario municipal, que importa 288 pesetas, por arbitrios del Cementerio, recaudados en dicho mes.

Idem id. el acta de recepción definitiva de las obras de cierre de la Alameda y plaza del Obispo Cesáreo, de las que es contratista D. Manuel Malingre Ludeña.

Idem que la instancia producida por D. José Freijanes Fernández, referente á que se deje sin efecto la providencia de la Alcaldía, ordenándole la suspensión de obras que está realizando en la trasera de la casa de su propiedad, núm. 119 de la calle del Progreso, pase á informe de la Comisión de policía urbana y de los Sres. Síndicos, y que se oficie al Sr. Gobernador civil en súplica de que sea despachada la alzada que se le remitió en 26 de Septiembre de 1904, sobre este mismo asunto.

Idem el pago de las siguientes cuentas:

A D. Abelardo Nóvoa Tali, por los gastos originados en la friega y limpieza de los pasillos de la casa Consistorial, 6'25 pesetas.

A la señora viuda de Juan Calvo, por mecha y cartuchos para barrenos, 2'75 pesetas.

A D. Antonio Otero, por impresos, 15 pesetas.

A D. Antonio Balbis, por arreglo de herramientas de la brigada municipal de canteros, 17'45 pesetas.

A D. Juan Bautista Outeiriño, por piedra de Rante para la calle de Reza, 140'80 pesetas.

A D. Julio Antonio Barros, por cal hidráulica para la plaza de la Magdalena, 4'35; para la calle del Pájaro, 8'75; para la plaza del Corregidor, 4'85; para el puente Lebrón, 1'50; para la Granja, 13 pesetas, y para la fuente del Rey, 2'85 pesetas.

Idem anunciar tercera subasta, por término de treinta días, para el arrendamiento de arbitrios municipales sobre puestos públicos, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores; entendiéndose que al nuevo arrendatario se le descontará del tipo de adjudicación la parte proporcional al término transcurrido desde 1.º de Enero hasta la fecha en que se encargue de dicha Administración.

Idem pasar á informe de la Comisión de alumbrado la instancia de D. Francisco Conde Valvís y la copia testimoniada de la escritura otorgada para la constitución de una sociedad titulada «Conde Valvís y Compañía» como cesionaria del servicio de alumbrado público eléctrico.

Idem declarar pobre para los efectos de la asistencia facultativa y auxilios farmacéuticos gratuitos, á la vecina de la casa núm. 37 de la calle de la Libertad, María Alvarez Incógnito.

Quedó enterada la Corporación de dos cartas de los Diputados á Cortes Excmo. Sr. D. Vicente Pérez é Ilmo. Sr. D. Alvaro López Mora, agradeciendo los acuerdos del Ayuntamiento en los que se consignaban las gracias por sus gestiones practicadas para el establecimiento de la red telefónica urbana, y la sustitución de los postes que actualmente sustenta la línea telegráfica en esta capital.

Se acordó solicitar de la Junta provincial de Instrucción pública la creación en este Municipio de una nueva escuela gratuita de niñas, comprometiéndose el Ayuntamiento á facilitar durante cinco años local capaz y suficiente para la misma, menaje y material de su instalación y la casa-habitación para el Maestro; consignándose un voto de gracias para la presidencia por haber sabido interpretar fielmente los sentimientos de la Corporación, que son los del pueblo.

La presidencia prometió al concejal Sr. Areán, que, dentro de sus atribuciones, corregirá enérgicamente los hechos denunciados, por expenderse en un establecimiento de comidas de la calle de la Unión, pescado fresco, contraviniendo lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Sesión ordinaria de 23 de Febrero de 1907

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 26 de Febrero de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 19 y 23 del actual.

Idem que pase nuevamente á estudio é informe de la Comisión de alumbrado, la instancia de D. Francisco Conde Valvís, concesionario del servicio de alumbrado público eléctrico de esta capital, referente á que el Ayuntamiento reconozca á la Sociedad constituída por escritura notarial «Conde Valvís y Compañía», como cesionaria de aquel servicio, asesorada dicha Comisión de los Sres. Síndicos, Fernández López y Rodríguez Cobelas, y del Concejal Sr. Pastrana, como Abogado.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: á D. Vicente Romero, de 30 pesetas, por varios anuncios insertos en «El Miño»; á los Sres. Malingre Ludeña, Hermanos, 241'45 pesetas, por aparatos de calefacción para la casa Consistorial; á D. Ramón Cabirta, 30'75 pesetas por la colocación de dichos aparatos en la misma, y á D. Antonio Balvís, 17 pesetas, por diferentes efectos facilitados con tal objeto.

Idem conceder autorización á Julia Requejo Taboada, para establecer un puesto de venta de pan de trigo en los bajos de la casa núm. 12 de la calle del Villar.

Idem id. id. á D. José Blanco Varela, para ensanchar una puerta que da acceso á una finca de su propiedad, señalada con el núm. 6, en la calle del Baño.

Idem declarar pobres á los efectos de la Beneficencia municipal, á María López y Antonia Pérez Fernández, vecinas del Puente Lebrón la primera y calle de la Libertad, núm. 3, la última.

Idem conceder licencia á doña Joaquina Julve, para colocar una verja y una lápida sobre la sepultura que en el Cementerio católico guarda los restos de su hija Aurelia Bás.

Idem ampliar con dos grifos más de cocina, la concesión núm. 51, para la casa núm. 18 de la calle de Lepanto, y que en lo sucesivo figure á nombre de D. José Pérez Blanco.

Idem señalar á D. Francisco Conde Valvís, para el emplazamiento de tres casetas, con destino á estación de transformación de energía eléctrica para el alumbrado público, el callejón de Santa Eufemia en la parte que da á la Plaza del Obispo Cesáreo, la Plaza de las Mercedes y el rincón que forman los jardinillos del Padre Feijóo, en la Plazuela de Isabel la Católica, con la casa de la Sra. Viuda é hijos de Simeón García y Compañía.

Idem pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Juan J. Orta Jiménez, Arrendatario del impuesto de Consumos de esta ciudad, en que solicita sustituir la fianza que ha constituído en la Caja municipal para responder de dicho contrato, con Títulos de la Deuda amortizable que ingresó en la Caja general de Depósitos.

Idem proceder al sorteo de dos Vocales asociados que reemplacen á uno fallecido de la 3.ª sección y á otro que no existe perteneciente á la 6.ª, resultando designados don Antonio Casar Fernández y D. Juan Rial Fernández, respectivamente.

Idem conceder una subvención de 250 pesetas para los festejos que han de celebrarse en honor del glorioso San Lázaro.

Idem id. una gratificación de 150 pesetas al fontanero D. Santos Balvís, por sus trabajos extraordinarios, realizados principalmente en los casos de incendio.

Idem que se planten árboles en el campo de la Feria y en otros puntos que se crea conveniente, utilizando para ello los arbustos que existen en el vivero de los jardines de Posio.

Idem que la Comisión de música y festejos, asociada del Concejal Sr. Pastrana, se encargue de la adquisición del paño y demás efectos, así como de la confección de los uniformes para los individuos de la Banda municipal de música, para proceder á su ejecución por el sistema de administración.

Orense 8 de Marzo de 1907.—El Secretario, Santiago Veiras.

Marzo 12 de 1907.—El Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Modesto Varela.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Otero Incógnito, soltero, tendero ambulante, de 26 años, natural de Madreira, Alcaldía de Esqueirón, partido de Monforte y vecino de esta capital, hoy ausente en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, casa núm. 5, al objeto de constituirse en prisión provisional, por virtud de la causa que se le sigue por hurto; con la prevención que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura del aludido procesado; poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Orense á once de Marzo de mil novecientos siete.—C. González.—El Actuario, Manuel Gómez.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba y bigote afeitados, nariz afilada, color moreno, sin cicatrices visibles y viste decentemente.

Don Manuel Otero Vinseiro, Juez de instrucción accidental del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Secundino Rivadulla Vispo, hijo de Ramón y Jesusa, de 20 años, natural y vecino de Sabrejo, Ayuntamiento de Carbia, partido de Lalín, soltero, labrador, y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión, para extinguir condena que le ha sido impuesta en sumario que se instruyó por el delito de lesiones por imprudencia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan á su bus-

ca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 12 de Noviembre de 1906. —Manuel Otero.

Don José María Rubido y Martínez, Juez de instrucción del prrtido de Verín.

A medio del presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto y amenazas Germán Ledo Incógnito, de 24 años, hijo de Benita, natural de Orense, sin vecindad; para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, en la que se halla el sumario pendiente del juicio oral, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y lo pongan á disposición de la referida Audiencia con las seguridades debidas, si fuere hallado.

Dado en Verín á doce de Marzo de mil novecientos siete.—José María Rubido.—El Escribano, L. Barjacoba.

Don José Benito Vilas Torres, Juez municipal suplente del término de Leiro, en funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Leiro á seis de Marzo de mil novecientos siete: Vistos por mí don José Benito Vilas Torres, Juez municipal suplente de este término en funciones por indisposición del propietario los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Antonio López Millara, propietario y vecino de las Regadas, en el distrito de Beade, representando con poder á los señores don José, don Avelino, don Alfonso, don Juan, doña Severa y doña Ramona López Gavián, intervenida ésta de su marido don Celso López y vecinos el primero de Castrelo de Miño, Municipio del mismo nombre, los don Alfonso y don Juan de las Regadas y los demás de Beiro en el inmediato pueblo de Carballeda de Avia, contra Ildefonso Blanco, en concepto de hijo y heredero único de su difunto padre Agustín Blanco González, labrador y vecino que fué últimamente de la parroquia de Orega, en este Municipio y ahora ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad de pesetas, que se tramitaron en rebeldía por incomparecencia del demandado.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Ildefonso Blanco á que pague á los poderdantes del actor la suma reclamada, ascendiente á ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos, con las costas.

Así por está mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José B. Vilas».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente.

Dado en Leiro á seis de Marzo de mil novecientos siete.—José B. Vilas.—D. S. O., Eugenio Collazo.

Don Antonio Sanmartín Graña, Juez municipal de la villa de Ribadavia y su término, actuando de suplente.

Hago público: Que en autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por don Manuel López Rodríguez, contra María Rodríguez Susavila, vecinos de esta villa, sobre pago de pesetas, se embargaron á ésta las fincas siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo, destinada á cuadra éste, sita en la plazuela de San Juan, de esta villa, señalada con el número treinta y tres; linda frontis callejón que da servicio al horno de Hermida de Leiro y para ésta y otras casas, derecha é izquierda según se entra, casas de don Felipe Bermúdez y por la espalda la de don José Vidal, hoy herederos: su valor ciento sesenta pesetas.

2.ª Un cupo de casa, sita en la calle de la Puerta Nueva de Abajo, número quince, compuesta también de alto y bajo, destinado éste á cuadra; linda frontis otro cupo de Angela Martínez, derecha entrando casa de Rosa del Río, izquierda de Antonio Gracia y espalda calle de Extramuros. Esta casa sita como la anterior en esta villa de Ribadavia, tiene la entrada por la de Angela Martínez; se halla gravada con tres ollas de vine tinto de renta anual á doña Adela Rey y su valor cien pesetas.

En su virtud se acordó en providencia de hoy sacar á subasta las fincas descritas, que tendrá lugar á las once del día trece del próximo mes de Abril en este Juzgado, sito en San Francisco.

Dado en Ribadavia á doce de Marzo de mil novecientos siete.—Antonio Sanmartín Graña.—De su mandado, Amando Montero.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que para asegurar las responsabilidades pecuniarias impuestas á la penada Javiera Rodríguez Alvarez, vecina que fué del Pereiro de Pedrouzos, en el Ayuntamiento de Castro Caldelas, por dependencia de causa contra la misma formada en este Juzgado, por el delito de lesiones á su convecino Antonto Lorenzo, le fueron embargadas varias fincas, las cuales justipreciadas en forma y anunciadas en venta por primera, segunda vez, y como en los días señalados no se presentaron licitadores, por providencia del día de hoy se acordó sacar de nuevo á pública subasta las referidas fincas, sin sujeción á tipo.

	Pesetas
1.ª Mitad de casa en estado ruinoso, que posee Javiera Rodríguez proindiviso con Juan Diéguez Rodríguez, sita en el pueblo de Pereiro, de extensión superficial aproximadamente unos cincuenta metros cuadrados; linda frontis calle pública, derecha casa corral de Domingo Pérez Alvarez, izquierda con más de Antonio González Lamelas y trasera más de Antonio Diéguez: tasada en veinticinco pesetas.	25
2.ª Suerte de barbecho ó Cepedo, situado el Pereiro; su mensura aproximada dos áreas nueve centiáreas; linda Norte más de Domingo Lamelas Pereiro, Sur de Manuel González, Este más de Leocadia Rodríguez y Oeste más de Domingo Pereiro Lamelas; tasado en doce pesetas. .	12
3.ª Robleda y tojal denominado ó Chao, sito en el Pereiro; su mensura aproximada siete áreas; linda Naciente camino público, Sur herederos de Rita González, Este herederos de María Josefa de San Martín y Oeste de Juan Diéguez: tasada en veinticinco pesetas.	25
4.ª Otra suerte denominada á Xeijeira, sita en el Pereiro; su extensión aproximada tres áreas; linda Norte con Domingo Pérez Alvarez, Sur arroyo, Este de Leocadia Rodríguez y Oeste de Juan Diéguez: tasada en treinta pesetas.	30
5.ª Tojal al nombramiento del Porto, sito en el Pereiro; su mensura aproximada tres áreas; linda Norte y Este de Felipa Diéguez, Sur arroyo y Oeste de Leocadia Rodríguez: tasado en dieciocho pesetas. .	18
6.ª Monte y tojal al nombramiento da Telleira, sito en el Pereiro, de una extensión aproximada de dieciocho áreas; linda Norte con Felipa Diéguez, Sur y Oeste de Juan Diéguez y Oeste de Marcelino González: tasado en cuarenta pesetas.	40
Total. . . .	150

Cualquiera persona que quiera hacer postura á todo lo que queda relacionado, concurrirá ante la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo entrante y hora de las doce, que serán rematadas al más ventajoso licitador, previa la debida consignación sobre la mesa del Juzgado; debiendo hacerse constar que de dichos bienes no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Puebla de Trives once de Marzo de mil novecientos siete.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de S. S.ª, Domingo F. Perán.

EDICTOS MILITARES

Don Victor Landera Domenech, primer Teniente de la Comandancia de El Ferrol Juez instructor del expediente instruido por haber cambiado de residencia sin la competente autorización, contra el cabo de la misma Eliseo Arias Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Eliseo Arias Vázquez, hijo de Juan y de Benigna, natural de Santomé, Ayuntamiento de Freás, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Celanova, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, soltero, de estatura un metro seiscientos setenta y cuatro milímetros; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca idem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil; para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se instruye contra dicho cabo, por haber cambiado de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del cabo Eliseo Arias Vázquez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, sito Baluarte del Infante (Ferrol) y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Montefaro, Ferrol á doce de Enero de mil novecientos siete.—Victor Landera.

IMPRENTA DE A. OTERO
Miguel, núm. 15